

BUIN, 25 AGO 2023

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2757 / VISTOS:** Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldício N° 3100 de fecha 28 de octubre de 2022, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

**CONSIDERANDO:** 1.- La Providencia N° 10572, de fecha 22 de agosto de 2023, ingresada por Isaías Adamas Solís, en representación de la Junta de Vecinos Población Santa Rita, por medio de la cual solicita al Sr. Alcalde autorización para realizar peña en Gimnasio Santa Rita, el día 26 de agosto de 2023.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exenta de pago.

**DECRETO.**

1.- Autorizase la realización de Peña en beneficio de la Junta de Vecinos Población Santa Rita, el día **sábado 26 de agosto de 2023**, desde las 18:00 hasta las 00:00 horas del día domingo 27 de agosto de 2023, en Gimnasio Santa Rita; de acuerdo a lo requerido por Isaías Adamas Solís.

2.- Concédase el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL, GMG, BIS  
DISTRIBUCIÓN:  
- Interesados  
- Seguridad Pública  
- Patentes Cómmerciales  
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE